

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S300 FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE LA "SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

La educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Bajo el contexto anterior, el "PROGRAMA" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia. Así mismo, se alinea al Objetivo 4 "Educación de Calidad" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a las siguientes metas:

Meta 4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Meta 4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores y estudiantes, y por la búsqueda permanente de nuevas formas de aprendizaje, con equidad de género, inclusión y equidad. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

En síntesis, la participación de las comunidades universitarias busca propiciar el diálogo, el intercambio de información, la interacción y el incremento de las capacidades institucionales para diseñar, ejecutar y evaluar políticas, estrategias y proyectos dirigidos al fortalecimiento integral de la universidad, así como para reconocer y valorar los resultados alcanzados.

Por lo tanto, el **"PROGRAMA"** debe hacer énfasis en la mejora continua de los elementos que caracterizan a una institución de educación superior reconocida por su excelencia educativa con bienestar social.

El **"PROGRAMA"** es una iniciativa del Gobierno de México que busca dar cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, tercero y fracción X, que dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación; que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-impartirá y garantizará una educación desde el nivel inicial hasta superior. En este sentido, la educación deberá desarrollar todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje y que al mismo tiempo promuevan políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en los términos de la normatividad jurídica aplicable.

La Ley General de Educación, publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de diciembre de 2019, la **"SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 33/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación 2020 en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a las Instituciones de Educación Superior (IES) que conforman su población objetivo, a partir del documento institucional formulado en el marco de la metodología de planeación estratégica participativa que plantea el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa 2020-2021, en lo sucesivo **"PROFEXCE"**.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

El “PROGRAMA” se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables no regularizables que contribuyan para la construcción de un país con bienestar, con desarrollo sostenible y derecho a la educación, enfatizando en la mejora continua de los elementos que caracterizan a una institución de educación superior, reconocida por su excelencia educativa con bienestar social y que coadyuven a la excelencia de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas, a través de la formulación de un documento institucional basado en la metodología de la planeación estratégicas participativa que se promueve a través del “PROFEXCE”.

TERCERO.- El “PROGRAMA”, tiene por objetivo general apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas con los recursos financieros necesarios para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión, a fin de contar con programas educativos evaluables de técnico superior universitarios y licenciatura, con calidad reconocida por las instancias responsables de otorgar dicho reconocimiento y por objetivos específicos:

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior Públicas para que a partir de ejercicios de planeación participativa implementen:

1. Proyectos académicos.
2. Proyectos de gestión.

DECLARACIONES

I.- La “SEP”, a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 16 de enero de 2018, así como y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la “DGESU”, la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 16 de enero de 2018, le corresponde entre otras atribuciones.- establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo; impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; fomentar que las instituciones cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 16 de enero de 2018.

I.5.- Que el **"PROGRAMA"** apoyará a la **"INSTITUCIÓN"** con los recursos financieros necesarios, en la implementación del **"PROFEXCE"** para que responda a los planteamientos y esté fundamentado en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- Que el apoyo a la **"INSTITUCIÓN"** referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del **"PROGRAMA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020.

I.7.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La **"INSTITUCIÓN"**, a través de su representante, declara que:

II.1.- Que la Universidad de Oriente se crea como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Decreto de Creación de la Universidad de Oriente, publicado mediante decreto número 628 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 21 de diciembre de 2005, y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de conformidad con el artículo 12 del decreto número 12/2018, publicado en el Diario Oficial del estado el 17 de diciembre de 2018.

II.2.- Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto general: Impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y postgrado, así como organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica; y realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumplirá con su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales

de educación e investigación, y atendiendo a los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país.

II.3.- Que su Rector es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción III de su Decreto de Creación, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y con base en su documento institucional "PROFEXCE".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Chanyokdzonot Tablaje Catastral 10344-10345, entre terreno hospital y propiedad San Isidro, C.P. 97780, Chanyokdzonot en la Ciudad de Valladolid, Estado de Yucatán.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la "SEP" apoyará a la "INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "PROGRAMA", en el ejercicio fiscal 2020, para fortalecer la oferta educativa y la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional "PROFEXCE", a fin de lograr la excelencia de los mismos; de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La "SEP", por conducto de la "DGESU" se obliga a:

a).- Aportar a la "INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$129,224.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el gobierno del Estado de Yucatán, en una o más exhibiciones, conforme lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", este convenio y su Anexo de Ejecución;

b).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el gobierno del Estado de Yucatán deberá realizar a la "INSTITUCIÓN" en un periodo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice la "SEP".

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

c).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la "INSTITUCIÓN" que se establecen en el presente convenio y en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA"; y

d).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Tercera.- Por su parte la "INSTITUCIÓN", se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en la convocatoria que aparece en su Anexo 7A y en la Guía metodológica "PROFEXCE", que se encuentra en su Anexo 3A;

b).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos que le aporte la "SEP" en el ejercicio fiscal 2020, a más tardar 10(diez) días hábiles posteriores a la notificación que realice la "DGESU" sobre la asignación de recursos a cargo del "PROGRAMA";

c).- Entregar a la "DGESU" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración;

d).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la "DGESU", cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno del Estado de Yucatán, por la cantidad que le aporte la "SEP" en el marco del presente instrumento;

e).- Entregar a la "DGESU", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos. Dicha reprogramación deberá estar sustentada en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, en el entendido que la "INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la "DGESU" le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el Anexo 8 de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA";

f).- Destinar los recursos que le aporte la "SEP" por conducto de la "DGESU", exclusivamente para la ejecución de las acciones contenidas en su documento institucional "PROFEXCE", ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación", en su Anexo 8 y en el Anexo de Ejecución de este convenio;

g).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales previstos en el Anexo de Ejecución de este convenio y en el Anexo 8 de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", con base en su documento institucional "PROFEXCE";

h).- Cargar al sistema que la "DGESU" disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero del "PROGRAMA", respecto de los proyectos

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

integrales indicados en el Anexo de Ejecución del presente instrumento y en el Anexo 8 de sus "Reglas de Operación", en las fechas que establezca la "DGESU", de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;

i).- Rendir a la "SEP", por conducto de la "DGESU", los informes trimestrales mediante los formatos del Anexo 4A, de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la "INSTITUCIÓN";

j).- Entregar a la "DGESU", el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 relativo a la "DGESU" de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

k).- Comprobar financieramente la totalidad de los recursos asignados por el "PROGRAMA", a la conclusión del ejercicio de los recursos y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

l).- Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determine la "DGESU" a través del oficio respectivo;

m).- Entregar a la "DGESU" y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros que emite el sistema de seguimiento financiero, 10 (diez) días posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos, conforme a la fecha que determine la "DGESU" a través del oficio respectivo;

n).- Reintegrar a la TESOFE los recursos del "PROGRAMA" en la fecha que determine la "DGESU" a través del oficio respectivo, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, que hayan sido ejercidos en conceptos de gasto no considerados en los proyectos o en conceptos de gasto que el "PROGRAMA" no apoya; así como los montos asociados a los comprobantes que no cumplan con los requisitos fiscales, en la forma y plazo que establezcan las disposiciones aplicables en la materia;

o).- Incluir el nombre del "PROGRAMA" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtengan como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este convenio;

p).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

q).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

r).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

s).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

t).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos "xml" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESU"**;

u).- Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los proyectos apoyados con recursos del **"PROGRAMA"**;

v).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la **"SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados;

x).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

y).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Cuarta.- La **"INSTITUCIÓN"** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Quinta.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que la **"SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Sexta.- La **"INSTITUCIÓN"** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiriera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que la **"SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a la **"INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Los bienes que la **"INSTITUCIÓN"** adquiriera con cargo a los recursos extraordinarios concursables no regularizables que le aporte la **"SEP"** a través del **"PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Novena.- Por parte de la **"SEP"**, el titular de la **"DGESU"**, en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable del seguimiento de este Convenio y su **Anexo de Ejecución**. Por parte de la **"INSTITUCIÓN"** su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación 2020 del **"PROGRAMA"**.

Décima Primera.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 8** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, serán responsabilidad de la **"INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Tercera.- En caso de que la **"INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** o este convenio, la **"SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la **"INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEP
SECRETARÍA
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Décima Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan, que la “INSTITUCIÓN” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la “SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Quinta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de la “SEP” concluirá el **31 de diciembre de 2020**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose “LAS PARTES” al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la “INSTITUCIÓN” a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Sexta.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE JULIO DE 2020.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por La “SEP”



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por La “INSTITUCIÓN”



Lic. Luis René Fernández Vidal
Rector



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S300 FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA 2020, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

Anexo de Ejecución

UNIVERSIDAD DE ORIENTE

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD DE ORIENTE** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S300 FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Proyecto Académico

Monto
\$90,457.00

Clave de Proyecto	Nombre de Proyecto	Monto
P/PROFEXCE-2020-31MSU0200G-01	Desarrollo pertinente de acciones para la atención de las áreas de oportunidad académicas de la Universidad de Oriente.	\$90,457.00

Proyectos de Gestión Institucional

Monto
\$38,767.00

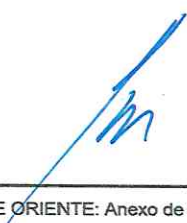
GES 2 - Problemas de la Gestión

Clave de Proyecto	Nombre de Proyecto	Monto
P/PROFEXCE-2020-31MSU0200G-02	Atención de los problemas de gestión comunes a los Programas Educativos.	\$38,767.00

Monto Total: \$129,224.00



SEP
SECRETARÍA
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
UNIVERSITARIA



Anexo de Ejecución

UNIVERSIDAD DE ORIENTE

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE JULIO DE 2020.

Por: "LA SEP"



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Lic. Luis René Fernández Vidal
Rector



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S300 FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.